



**ACUERDO CI SANAA No. 56/13-05-2016**

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA),

**CONSIDERANDO:** Que el 18 de diciembre del año 2015, mediante Decreto No. 168-2015, el Congreso Nacional aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por un monto de L. 1,301,144,027.00 (mil trescientos un millones, ciento cuarenta y cuatro mil, veintisiete lempiras).

**CONSIDERANDO:** Que actualmente estamos ejecutando el presupuesto en tiempo real en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en la Regional Metropolitana nos vemos en la necesidad de efectuar modificaciones internas al Presupuesto de Egresos de SANAA.

**CONSIDERANDO:** Que después de realizar un análisis del presupuesto aprobado, versus las necesidades reales de la Institución, en cuanto a la ejecución del gasto administrativo, operativo y de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillados sanitario y construcción de nuevos sistemas de agua y saneamiento que maneja el SANAA, se hace inevitable realizar transferencias internas entre los diferentes rubros de gastos corriente e inversión, para cumplir con las metas programadas por la administración en el presente año.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Finanzas al momento de fijar los techos presupuestarios para el SANAA, no consideró asignación de presupuesto en el Grupo de Gastos Bienes Capitalizables.

**CONSIDERANDO:** Que la asignación de presupuesto en el Grupo de Gastos Bienes Capitalizables, es fundamental para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario que maneja a nivel nacional, ya que para ejecutar dichas actividades requiere del uso de diversos equipos y herramientas



**COMISION INTERVENTORA**  
**Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados**



necesarias para el buen desempeño de los mismos, bienes que tiene una vida útil y hay que estarlos renovando cada cierto periodo.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente existe la necesidad de renovar equipo de bombeo, bombas sumergibles, reguladores de vacío de cloro gas, de polímero, de sulfato, etc. De lo contrario estaremos expuestos a paralizar el suministro de agua potable ya que no se podría potabilizar ni bombear el vital líquido como es el agua, quedando desabastecida la población que se beneficia con este servicio.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz del informe de levantamiento y diagnóstico de condiciones físicas y tecnológicas de las oficinas regionales de SANAA, realizada por la Unidad de Modernización dependencia de la Secretaría de Finanzas, nos vemos en la necesidad de comprar equipo de computación actualizado, para enlazar en tiempo real a todas las Divisiones Regionales que SANAA maneja a nivel nacional y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo No. 192 de las Disposiciones Generales de Presupuesto aprobadas para el 2016.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de transferencia internas entre objetos de gastos de recursos propios e inversión, no implican modificación en el monto total aprobado por el Congreso Nacional, si no únicamente modificaciones entre grupos de gastos en la misma Institución y diferentes unidades ejecutoras.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de Presupuesto en su artículo No. 51 y el Artículo No. 32 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Normas Generales de Ejecución Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016, nos faculta a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución del gasto.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 36 de las mismas Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Normas Generales de Ejecución Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016 autoriza que para lograr una sana administración de los recursos de la Institución la Institución puede realizar diez (10) modificaciones trimestralmente, derivadas de traslados internos en la misma Institución.



**COMISION INTERVENTORA**  
**Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados**



CONSIDERANDO: Que La Sección Séptima (Intervención) de la Ley de la Administración Pública en sus Artículos: 98, 99, 100, 101 y 102 reformados mediante Decreto No. 266-2013 en la Ley para la Optimizar la Administración Publica, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, la Comisión Interventora tiene facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal.

POR LO TANTO: Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 013-2016.

**RESOLVE:**

- 1) Autorizar al Gerente General Interino para que realice los tramites respectivos ante la Secretaria de Finanzas y plantear las necesidades y justificaciones pertinentes, así como los problemas que acarrearía el no sustituir el equipo y herramientas necesarias para seguir operando y manteniendo los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario con normalidad, y que nos permitan proceder a efectuar las modificaciones presupuestarias internas al presupuesto de la Institución, en el Grupo de Gastos Bienes Capitalizables
- 2) Autorizar al Subgerente Financiero Administrativo para que cuando se obtenga dictamen favorable de la Secretaria de Finanzas, proceder a efectuar las transferencias internas al presupuesto de la Institución para el ejercicio fiscal 2016, en el Grupos de Gastos Bienes Capitalizables.
- 3) El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NIVIDA HERNANDEZ  
PRESIDENTE CI

JOSE DOLORES VELASQUEZ  
MIEMBRO CI

SANDRA PATRICIA FLORES  
MIEMBRO CI